

Proyecto de Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la redacción de Planes Especiales de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares regulados en el Título II del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

INFORME SOBRE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DE 18 DE MARZO DE 2022.

Con fecha 18 de marzo de 2022 se recibe en este centro directivo informe preceptivo de la Secretaría General Técnica, en delante SGT, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio sobre el texto de proyecto de orden de referencia VERSIÓN Segundo Borrador del proyecto de orden y 2 Cuadro Resumen, emitido de conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se atienden las siguientes recomendaciones formuladas, procediéndose a realizar las modificaciones correspondientes:

1. TRAMITACIÓN.

En cuanto al trámite de audiencia a la ciudadanía, el informe de SGT, indica que no consta los informes de Valoración de las observaciones recibidas en el trámite de audiencia a la ciudadanía y de los informes preceptivos.

No se acepta, ya que en la petición efectuada a través de Bandeja el día 23 de febrero de 2022 del Servicio de Órganos urbanísticos y Seguimiento normativo al Servicio de Legislación de SGT solicitando informe, se adjuntó, entre otros documentos, el informe sobre el resultado de los trámites de información pública, audiencia e informes preceptivos y valoración de las alegaciones presentadas de fecha 14 de febrero de 2022.

2. CONTENIDO DEL PREÁMBULO.

En cuanto a la parte expositiva del proyecto de orden, el informe de SGT sugiere que en el último párrafo que contiene la fórmula promulgatoria se complemente la cita del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, con el Decreto 440/2019, de 2 de abril, por el que se modifica el anterior.

Se acepta la fórmula promulgatoria.



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN COMPAGNI MORALES	30/03/2022	PÁGINA 1/3
	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA		
	CATALINA FERNANDEZ GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmST4DBC6WVLRFNMFNMSBHM5M9J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. CONTENIDO DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS.

3.1. Identificación de la línea de subvención.

Para una mejor clarificación de la línea de ayudas, el informe de SGT sugiere que se inicie con la expresión “Ayudas para la redacción de Planes Especiales...”

Se acepta la observación y se modifica el texto del cuadro resumen de acuerdo con lo indicado.

3.2. Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

En el apartado 2.c) para el supuesto de que las entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, el informe de SGT propone que se revise el texto para una redacción más clara.

Se acepta la observación y se modifica el texto del cuadro resumen de acuerdo con lo indicado.

3.3. Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

En el apartado 10.e) el informe de SGT sugiere mencionar el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se acepta la observación y se modifica el texto del cuadro resumen de acuerdo con lo indicado.

3.4. Criterios de valoración (Artículo 14).

El informe de SGT indica que se debería completar la frase relativa a la priorización en caso de empate, empleando la expresión “de prelación”.

Se acepta la observación y se modifica el texto del cuadro resumen de acuerdo con lo indicado.

3.5. Órganos competentes (Artículo 15).

Por un lado, el informe de SGT sugiere que no se entiende bien la función asignada a la DGOTU respecto a la revisión de los criterios de admisibilidad y de valoración contenidos en las bases. Por otro lado, respecto a la composición de la Comisión de Valoración, indica que no parece conveniente la mención a la Unidad de Género como probables integrantes de un órgano colegiado de gestión y tramitación de los procedimientos de ayudas al no ajustarse a la finalidad de tales ayudas.

Se acepta la observación, eliminándose la función de revisión de los criterios de admisibilidad y de valoración, así como la opción de formar parte de la Comisión con personas expertas en igualdad de género.

3.6. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

En el apartado 21.a) el informe de SGT sugiere cambiar la “Dirección General con competencias en materia de urbanismo” por “Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo”.

Se acepta la observación y se modifica el texto del cuadro resumen de acuerdo con lo indicado.

3.7. Medidas de información, publicidad y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

El informe de SGT indica que no se entiende por incongruente la mención en el ámbito de la justificación del apartado 23.b).3ª letra f), de la expresión “a efectos de estampillado”, puesto que en el apartado 26.c) se opta por marcar con estampilla. Asimismo, se destaca por la singularidad el señalamiento de las fotocopias

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN COMPAGNI MORALES	30/03/2022	PÁGINA 2/3
	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA		
	CATALINA FERNANDEZ GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmST4DBC6WVLRFNMFMSBHM5M9J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



compulsadas dentro del marco de la tramitación electrónica de todo el procedimiento de concesión de ayudas.

Se acepta la observación, eliminado del apartado 26.c) como documentos justificativos de gasto, las fotocopias compulsadas y marcando la casilla de originales con estampilla, proporcionando así una mayor coherencia a los apartados 23 y 26 del cuadro resumen.

3.8. Reintegro (Artículo 28).

En el apartado 27.a) el informe de SGT establece como una posible incorrección la expresión “*anulación administrativa del acuerdo municipal de aprobación definitiva del Plan Especial*”, por entender que se puede referir a la anulación por vía jurisdiccional.

Se acepta la observación, modificando el texto por “*anulación del acuerdo municipal de aprobación definitiva del Plan Especial*”.

Catalina Fernández Gómez
DEPARTAMENTO DE FOMENTO
DEL PLANEAMIENTO.

Antonio S. Becerra García
JEFE DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO

VºBº
Maria del Carmen Compagni Morales
DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y URBANISMO

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN COMPAGNI MORALES	30/03/2022	PÁGINA 3/3
	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA		
	CATALINA FERNANDEZ GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmST4DBC6WVLRFNMFMSBHM5M9J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	